PERÚ | Ministerio de Agricultura y Riego

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

CONVENIO N° 0029-2019-MINAGRI-DM
CONVENIO N° -2019-GORE LIMA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, con RUC N° 20131372931 y domicilio legal en Av. La Universidad N° 200, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministro, señor **JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA**, identificado con DNI N° 00515732, nombrado mediante Resolución Suprema N° 175-2019-PCM, que en adelante se denominará **"EL MINAGRI"**; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, con RUC N° 20530688390 y domicilio legal en Av. Circunvalación S/N - Agua Dulce, distrito de Santa María, provincia de Huaura y departamento de Lima, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **RICARDO CHAVARRÍA ORIA**, identificado con DNI N° 08518299, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 3594-2018-JNE, que en adelante se denominará el **"GORE – LIMA"**.

Toda referencia al **MINAGRI** y al **GORE – LIMA**, en forma conjunta, se entenderá como **"LAS PARTES"**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

1.1 **El MINAGRI** es un organismo del Poder Ejecutivo, ente rector del Sector Agricultura y Riego, que diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, que comprende las tierras de uso agrícola y de pastoreo, las tierras forestales, las eriazas con aptitud agraria, los recursos forestales y su aprovechamiento, la flora y fauna, los recursos hídricos, la infraestructura agraria; el riego y utilización de agua para uso agrario, los cultivos y crianzas, así como la sanidad, la investigación, la extensión y la transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria, conforme a la Política Nacional Agraria y en concordancia con la Política Nacional del Ambiente, en el marco de la modernización y descentralización del Estado, con la finalidad de contribuir con el desarrollo rural y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

EL MINAGRI, en el marco del presente Convenio, ejerce sus compromisos a través de las unidades ejecutoras con competencia en los ámbitos de intervención, cuyas actividades contribuyen a mejorar el uso del recurso hídrico para fines agrarios por los productores y a reducir la vulnerabilidad ante fenómenos naturales y de cambio climático en zonas agrarias.

1.2 EL **GORE – LIMA**, es una persona jurídica de derecho público que emana de la voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y el

ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, y cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

2.1 Constitución Política del Perú.
2.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
2.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
2.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria.
2.5 Decreto Supremo N° 004-2006-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28585, y su modificatoria.
2.6 Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
2.7 Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y sus modificatorias.
2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2.9 Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación entre **El MINAGRI**, a través de sus unidades ejecutoras con competencia en los ámbitos de intervención y el **GORE – LIMA**, a fin de realizar actividades conjuntas de atención de prevención y mitigación de riesgos de desastres, con maquinaria, vehículos y equipos del **GORE – LIMA**, consistentes en actividades de limpieza y descolmatación de los cursos de agua (cauces de los ríos y quebradas, canales y drenes), así como fijar las defensas ribereñas existentes, mediante el uso de maquinarias adecuadas para cada caso.

CLÁUSULA CUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. **EL MINAGRI**, a través a través de sus unidades ejecutoras con competencia en los ámbitos de intervención, se compromete a:

5.1.1. Efectuar la identificación, análisis y la priorización de las intervenciones a realizarse.

5.1.2. Elaborar las fichas técnicas de intervención, en adelante Ficha Técnica, documento que especifica las características de cada intervención ante los

requerimientos de los tres niveles de gobierno, precisando entre otros aspectos, la denominación y tipo de intervención, plazo de ejecución, ubicación de la zona de intervención, descripción de las actividades, metrados, presupuesto, programación, aportes, análisis de precios unitarios, maquinaria, vehículos y equipos comprendidos en la intervención, así como los bienes y servicios para la operatividad de la maquinaria, vehículos y equipos empleados.

5.1.3. Proveer, en calidad de aporte, la seguridad (vigilancia y guardianía) y brindar un espacio físico al **GORE – LIMA** que permita el almacén y parqueo de la maquinaria, equipos y vehículos del **GORE – LIMA**, en la zona de la intervención.

5.1.4. Asumir, en calidad de aporte, el costo de la movilización y desmovilización de las maquinarias, los vehículos y/o equipos durante las intervenciones, en caso de ser necesario.

5.1.5. Tramitar con las autoridades correspondientes todos los permisos que se requieran para ejecutar intervenciones, así como para la adecuada movilización de la maquinaria y vehículos.

5.1.6. Asumir, en calidad de aporte, el pago de peajes en los casos de movilización de maquinaria.

5.1.7. Brindar las facilidades al **GORE – LIMA**, para el cumplimiento de las acciones descritas en la Ficha Técnica.

5.1.8. Asumir permanentemente la dirección técnica de la intervención, lo que comprende el personal (profesional, técnico y operadores) para la implementación y desarrollo de las actividades comprendidas en la Ficha Técnica.

5.1.9. Proveer, en calidad de aporte, material o instrumentos de limpieza a solicitud del personal para la maquinaria y vehículos de **GORE**.

5.1.10. Proveer, en calidad de aporte, el combustible requerido para las acciones de intervención en la prevención de riesgos de desastres con la maquinaria propiedad de **GORE**.

5.1.11. Asumir el costo de las reparaciones menores y el mantenimiento por el uso de las horas en campo de la maquinaria, equipos y vehículos, que se utilicen para la ejecución de actividades establecidas en la Ficha Técnica.

5.2. El **GORE – LIMA**, se compromete a:

5.2.1. Atender con maquinaria, vehículos y equipos las intervenciones solicitadas por **EL MINAGRI**, a través de sus unidades ejecutoras con competencia en los ámbitos de intervención, previa evaluación de la disponibilidad de los mismos por parte de **GORE – LIMA**.

5.2.2. Elaborar un informe final de actividades al **MINAGRI** dentro de los quince (15)

días posteriores de concluida la intervención.

5.2.3. Suscribir la Ficha Técnica a que se refiere el numeral 5.1.2 de la Cláusula Quinta del presente Convenio.

5.2.4. Verificar el cumplimiento de las actividades contenidas en la Ficha Técnica, una vez concluida la intervención.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) meses, pudiendo ser renovado mediante adenda, suscrita durante la vigencia del mismo.

CLAUSULA SÉTIMA. - FINANCIAMIENTO

7.1. Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

7.2. El financiamiento por parte del **MINAGRI**, será a través de sus unidades ejecutoras con competencia en los ámbitos de intervención y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria respectiva.

CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante adenda, debidamente suscrita por ambas partes, durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA NOVENA. - COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

9.1. Cada una de las partes mediante documento escrito, designa un Coordinador dentro de los 05 (cinco) días hábiles de suscrito el presente Convenio.

9.2. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de las partes, debiendo efectuarla a la otra parte en el plazo de dos (02) días hábiles de haberse efectuado dicha sustitución.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RESOLUCIÓN Y/O SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:

10.1. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

10.2. Por incumplimiento de cualesquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de

mantenerse el incumplimiento, sin que otorgue derecho al pago de indemnización alguna.

10.3. Los compromisos convenidos en el presente Convenio pueden suspenderse ante un marco de Declaración de Emergencia o de situación de Emergencia o Urgencia, las cuales tienen prioridad respecto a las intervenciones programadas para el mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento.

10.4. En caso de operar la resolución del Convenio, las partes acuerdan que se procederá a liquidar todas las acciones tanto administrativas como de carácter técnico, según el avance ejecutado y conforme al presupuesto aprobado.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 88 numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualesquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, mediante el mecanismo establecido en el numeral 10.3 de la Cláusula Décima del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio, caso contrario corresponderá realizar las acciones legales que las partes estimen conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, a través del presente Convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

LAS PARTES declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual

tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 09 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SGRAJ

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO V°B° OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Dirección General de Planeamiento Presupuesto V°B° DIRECCIÓN GENERAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO V° B° DIRECCIÓN GENERAL Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

RICARDO CHAVARRÍA ORIA
Gobernador Regional del
Gobierno Regional de Lima